

Bello, de febrero de 2022.

Señor

JUEZ (reparto)

Bello - Antioquia

Referencia: **Acción de tutela**

Accionante: **Rodrigo Antonio Henao Pineda**

Accionado: **MUNICIPIO DE BELLO**

Identificado con cédula de ciudadanía número 71580623, promuevo acción de tutela en contra del Municipio De Bello, con el objeto de que se me protejan mis derechos constitucionales fundamentales que más adelante indicare. El fundamento de mis pretensiones radica en lo siguiente: llevo laborando en el Municipio de Bello como funcionario público adscrito a la secretaria de Gobierno. Un total de treinta y cuatro años.

HECHOS

Soy cotizante en la actualidad de la EPS SALUD TOTAL, En la actualidad Me en cuentro| con un tratamiento por un cáncer de próstata, el año 2019, se aprobó se realizo el concurso por parte de la Comisión Nacional del Servicio civil, se me notifica que debo entregar el cargo con radicado número 202204000137, del día enero 24 de 2022, por parte de la Secretaria de servicios Administrativo del Municipio de Bello Secretario Luis Giovanny Arias Tobón, , llevo cuatro años en tratamiento, me deben realizar una cirugía. cumplí mi pensión el día 20 de agosto de 2021, si esto lo hacen me estarán vulnerando el derecho a salud y la vida ya que quedaría sin EPS, cada seis meses me colocan una droga, y estoy programadado para una cirugía. El trámite de mi pensión se demora cuatro meses para que se

me notifique la resolución los cuales afectarían completamente mi salud, deteriorando mi calidad de vida, solicito que me dejen laborar estos cuatro meses ya que no tengo otro medio para subsistir fuera de mi empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus derechos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1999. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración de los derechos humanos, 39 de pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención americana de los derechos humanos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Derecho a la salud en conexidad con el derecho fundamental a la vida e integridad personal, los cuales están expresamente consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la constitución política de Colombia.

COMPETENCIA

Es usted, señor juez competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto, señor juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismo hechos y derechos aquí relacionados, en contra del Municipio de Bello.

ANEXOS

- 1) Copia de la cedula de ciudadanía
- 2) Copia de la historia clínica, y ordenes médicas
- 3) Radicado de solicitud de la pensión número 20221770189 del día 10 de febrero. Expedido por Colpensiones.
- 4) Resolución de terminación de nombramiento en provisionalidad número 202204000137.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Dirección: carrera 50, número 46-114 Barrio central del Municipio de Bello - Antioquia

Celular: 3103209201

Accionado: Municipio de Bello, teléfono 6047944 extensión 1055 talento Humano. Doctora: Martha Aguirre directora, servicio Administrativos extensión 10561

De usted señor juez,



RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA

C.C. 71.580.623 Medellín celular 3103209201.

F-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.580.623**
HENAO PINEDA

APELLIDOS
RODRIGO ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1959**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1978 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0104900-00025203-M-0071580623-20080717 0001131057A 1 2210000169



HISTORIA CLÍNICA No. CC 71580623 -- RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA

Empresa: R.C. SALUD TOTAL PGP [PGP-ORD] Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1
 Fecha Nacimiento: 20/08/1959 Edad actual : 62 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Unión Libre
 Teléfono: 3103209201 Dirección: CRR 50 #46-114
 Barrio: PARQUE Departamento: ANTIOQUIA
 Municipio: BELLO Ocupacion: Personas que realizan trabajos varios
 Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
 Nivel Educativo: TECNOLOGICO Atención Especial: OTROS
 Discapacidad: NO APLICA Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: AMPARO DEL SOCORRO GAVIRIA Teléfono: 3103209201 Parentesco: Otro
 Acompañante: A.MPARO GAVIRIA Teléfono: 3103209201

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CLINICA ANTIOQUIA ITAGUI S.A. Edad : 62 AÑOS

FOLIO 13 FECHA 04/02/2022 17:27:33 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

IDX

CA DE PROSTATA PT2C GLEASON 3+4
 HEMATURIA - CISTITIS ACTÍNICA
 INCONTINENCIA URINARIA (CLAMP)
 DISFUNCIÓN ERECTIL (SILDENAFIL 100 MG)
 ANT. ESPLENECTOMIA POR HACP

TRATAMIENTO

PROSTATECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA HACE 5 AÑOS
 RADIOTERAPIA SALVAMENTO 2018
 BLOQUEO HORMONAL FEB/2020 (ULTIMA APLICACIÓN AGOSTO/2021)

PRESENTO EPISODIO DE HEMATURIA. NO HA LOGRADO REALIZAR TERAPIA DEL PISO PÉLVICO. NO MEJORA INCONTINENCIA CON MIRABEGRON. ACTUALMENET CON CLAMP. USO DE 2 PADS DIARIOS SIN CLAMP

BUENAS CONDICIONES GENERALES

FC: 70X'; FR: 16X'; AFEBRIL, SIN DOLOR
 MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS
 SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA
 ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN

REPORTE DE PATOLOGIA ABRIL/2017: CA DE PROSTATA PT2C GLEASON 3+4 (SIN LINFADENECTOIA)

PSA MAY/2018: 2.98
 PSA JUN/2018: 2.23 RADIOTERAPIA
 PSA SEPT/2018: 6.06
 PSA SEPT/2019: 16.31
 PSA ABR/2019: 11.09
 PSA FEB/2020: 21.71 ACETATO DE LEUPROLIDE
 PSA DIC/2020: 0.05
 PSA MAR/2021: 0.03
 PSA JUN/2021: 0.14

TAC ABDOMEN CONTRASTADO FEB/2019: CAMBIOS DE PROSTATECTOMIA SIN RECIDIVA LOCAL O ENFEMEDAD METASTÁSICA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1098623352

**HISTORIA CLÍNICA No. CC 71580623 -- RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA**

Empresa: R.C. SALUD TOTAL PGP [PGP-ORD]

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 20/08/1959 Edad actual : 62 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3103209201

Dirección:

CRR 50 #46-114

Barrio: PARQUE

Departamento:

ANTIOQUIA

Municipio: BELLO

Ocupación:

Personas que realizan trabajos varios

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: TECNOLÓGICO

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: NO APLICA

Responsable: AMPARO DEL SOCORRO GAVIRIA

Teléfono: 3103209201

Parentesco: Otro

Acompañante: AMPARO GAVIRIA

Teléfono: 3103209201

HISTORIA CLINICA COOMEVA AGOSTO/2020: CAP (CT2A) PT2NXMXPSAI 5.19: GLEASON 3+4 CON PERSISTENCIA BIOQUIMICA A QUIEN SE REALIZO ADIOTERAPIA DE SALVAMENTO EN JULIO/2018, SE INICIO ACETATO DE LEUPROLIDE PRIMERA DOSIS 02/2020. PET CT: COMPROMISO GANGLIONAR PELVICO RETROPERITONEAL E ILIACA?

CISTOSCOPIA ABRIL/2021 DR DIAZ: Meato uretral: Sana. Uretra peneana: Sana. Uretra bulbar: Sana. Uretra membranosa y esfínter externo: Sano se contrae en 90%. Vejiga: Cambios en mucosa vesical compatibles con cistitis actínica, meatos ortotópicos eyaculan orina clara. No complicaciones.

GAMAGRAFIA OSEA MARZO/2021: PROCESO HIPERCAPTANTE EN EL CONDILO FEMORAL INTERNO IZQUIERDO. TADOS LOS HALLAZGOS DEL PETCT CON PSMA SE REQUIERE CORRELACIONAR CON RM. PROCESO HIPERCAPTANTE EN MESETA TIBIAL EXTERNA DERECHA PROBABLEMENTE INFLAMATORIO. NO HAY DEPOSITOS SUGESATIVOS DE COMPROMISO OSEO SECUNDARIO.

ECOGRAFIA RENAL Y VU ABRIL/2021: RIÑONES NORMALES. NEFROLITIASIS IZQUIERDA DE 2 MM NO OBSTRUCTIVA. VEJIGA NORMAL. PROSTATA NO VISUALIZADA

URODINAMIA MARZO/2021: UFM 167 CC. NO RPM QMAX 850 ML/SEG EN 6 SEG. CISTOMETRIA CON HIPERACTIVIDAD DEL DETRUSOR CON CONTRACCIONES DE HASTA 40 CM H2O, SIN INCONTINENCIA DE URGENCIA. ADAPTABILIDA DNORMAL, CAPACIDAD 180 CC. VLPP: 60-90 CM H2O. SIN DATOS DE OBSTRUCCIÓN, SIN AFECTACIÓN DE LA CONTRACTILIDAD DEL DETRUSOR.

ANTECEDENTE DE CA DE PROSTATA LLEVADO A PROSTATECTOMIA RADICAL, CON PERSISTENCIA DE ENFERMEDAD POR LO QUE SE REALIZO RADIOTERAPIA DE SALVAMENTO. LUEGO ELEVACION DE PSA Y EVIDENCIA DE PERSISTENCIA DE ENFERMEDAD EN PET-CT REFERIDO EN HISTORIA CLINICA POR LO QUE AHORA ESTA EN BLOQUEO MÉDICO HORMONAL. REFORMULO. INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO, NO LOGRO NUEVAS SESIONES DE TERAPIA DEL PISO PÉLVICO, PERO PREVIAMENTE YA HABIA REALIZADO SIN MEJORIA, DESA MANEJO QUIRURGICO PARA INCONTINENCIA POR LO QUE INDICO STAFF UROLOGIA.

ACETATO DE LEUPROLIDE 45 MG

PSA, TT

STAFF UROLOGIA

CITA CONTROL POSTERIOR A STAFF Y CON RESULTADO.

DIAGNÓSTICO C61X TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1.00	1,00 AMPOLLAS	LEUPROLIDE ACETATO 45MG POLVO LIOFILIZADO 45m	SUBCUTANEO	Ahora	NUEVO

DOSIS SEMESTRAL

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	TESTOSTERONA TOTAL	Pendiente
1	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	Pendiente

INTERCONSULTAS

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1098623352



HISTORIA CLÍNICA No. CC 71580623 -- RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA

Empresa: R.C. SALUD TOTAL PGP [PGP-ORD]	Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1
Fecha Nacimiento: 20/08/1959 Edad actual : 62 AÑOS	Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Unión Libre
Teléfono: 3103209201	Dirección: CRR 50 #46-114
Barrio: PARQUE	Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: BELLO	Ocupacion: Personas que realizan trabajos varios
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:
Nivel Educativo: TECNOLOGICO	Atención Especial: OTROS
Discapacidad: NO APLICA	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: AMPARO DEL SOCORRO GAVIRIA	Teléfono: 3103209201	Parentesco: Otro
Acompañante: A.MPARO GAVIRIA	Teléfono: 3103209201	

INTERCONSULTA POR UROLOGIA

Fecha de Orden: 04/02/2022 Ordenada

OBSERVACIONES
CON RESULTADOS
RESULTADOS :

Firmado Electrónicamente por:

ELVA JOHANNA CAMACHO DUARTE
Reg. 626610 CC109862
UROLOGIA

F-5

COLPENSIONES - 2022_1770189
15/02/2022 03:15:10 PM
MEDELLIN NORTE
ANTIOQUIA - MEDELLIN
RECONOCIMIENTO
IMAGENES=6



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO



Correo electrónico: tramite@colpensiones.gov.co Teléfono: 01 2004 410909

MEDELLÍN, 10 de febrero de 2022

BZ2022_1770189-0354766

Señor (a)
RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA
KR 50 46 114 APART 303
BELLO,ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2022_1770189 del 10 de febrero de 2022
Ciudadano: RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA
Identificación: Cédula de ciudadanía 71580623
Tipo de Trámite: Reconocimiento Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al trámite de pensión iniciado por Usted, nos permitimos informarle que su solicitud ha sido recibida, la cual atenderemos dentro de los términos de la ley; sin embargo de presentarse alguna inconsistencia en su información nos estaremos comunicando con usted para informarle y si es el caso solicitarle la corrección de la misma.

Así mismo, le comunicamos que a la fecha, se está dando traslado al área correspondiente para que inicie el estudio de su solicitud.

Es importante señalar que Colpensiones durante el análisis prestacional en caso de considerarlo necesario, podrá remitir los documentos aportados en la radicación al consorcio Cosinte- RM con el objeto de realizar investigación administrativa para corroborar la información allí entregada, razón por la cual este consorcio los podrá contactar con este fin.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formato solicitud de prestaciones económicas	2

1 de 2





Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DÍA MES AÑO>

Documento de identidad del afiliado	1
Formato información de EPS	1
Formato declaración de no pensión	1
Autorización Notificación por correo electrónico	1

Atentamente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)



CLINICA ANTIOQUIA S.A
800190884

[ROrdIntr]
Fecha: 04/02/22
Hora: 17:28:43
Página: 1

INTERCONSULTA AMBULATORIO

FECHA ORD. MEDICA: 04/02/2022 17:27:33

Paciente: CC 71580623 RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA Edad: 62 AÑOS
Empresa: R.C. SALUD TOTAL PGP [PGP-ORD]
Pabellon: Cama:

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	PRINCIPAL

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción	Prioridad
750	UROLOGIA	Convencional
OBSERV.	CON RESULTADOS	

Profesional

Firmado Electrónicamente por:

ELVA JOHANNA CAMACHO DUARTE
Reg. Med. 626610 CC1098623352
UROLOGIA



CLINICA ANTIOQUIA S.A
800190884

[RForSuAm]

Fecha: 04/02/22
Hora: 17:28:09
Página: 1

FORMULA MEDICA

Paciente: CC 71580623 RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA
Edad: 62 AÑOS Empresa: R.C. SALUD TOTAL PGP [PGP-ORD]

Vigencia: 12 Horas

Dx Principal: C61X

Dx Relacionado:

Dx Relacionado:



Folio No. 13

No.	Descripción	Dosis	Vía	Frecuenc.	Días Tra	Cant.
1	LEUPROLIDE ACETATO 45MG POLVO LIOFILIZADO CONC: 45mg FORMA : PL-POLVO LIOFILIZADO	1,00 AM	SUBCUTANEO	Ahora	1	1,00
Indi:	DOSIS SEMESTRAL					

Profesional

Firmado Electrónicamente por:

ELVA JOHANNA CAMACHO DUARTE
Reg. Med. 626610 CC1098623352
UROLOGIA



DECRETOS
Enero 24, 2022 10:46
Radicado 202204000137



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, concebidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 165 de 2020 de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y Decreto Municipal 202104000541 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.
2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
3. Que mediante Decreto Municipal 202104000541 de 2021, el Alcalde Municipal de Bello, delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, las facultades de expedir los nombramientos en periodo de prueba, decretar la terminación del servicio por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en provisionalidad y terminación de encargos en empleos de carrera administrativa de los funcionarios públicos del municipio de Bello.
4. Que el Artículo 7° de la Ley 909 de 2004 prevé: *“Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”



DECRETOS 20220124104654123223137
Enero 24, 2022 10:46
Radicado 202204000137



A su turno, el Literal c) del Artículo 11 de la Ley citada establece como función de la CNSC, la de: "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

5. Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20191000001516 del 04 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nros. 20191000005726 del 14 de mayo y 20191000009346 del 19 de noviembre ambos del 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente cincuenta y seis (56) empleos, con trescientos sesenta y tres (363) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Bello Convocatoria 998 - Territorial 2019.
6. Que en la Convocatoria 998 Territorial 2019, en la Administración Municipal de Bello, se encuentran reportadas cuarenta y cinco (45) plazas del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, identificado con la OPEC Nro. 43181.
7. Que en la actualidad, el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, identificado con la OPEC Nro. 43181 se encuentra ocupado en provisionalidad por el Señor(a) **RODRIGO ANTONIO HENAO PINEDA**, C.C. Nro. 71.580.623.
8. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 15179 del 22 de diciembre de 2021 publicó la lista de elegibles de la OPEC Nro. 43181, quedando en firme el 01 de enero del presente año y cuya publicación y envío a la Administración Municipal fue realizada el 07 de enero de 2022.
9. Que en dicha Lista de Elegibles publicada y enviada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señala en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad, en la posición veintiuno (21) del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial, de naturaleza de Carrera Administrativa, identificado con la OPEC Nro. 43181, al Señor(a) **JAIME ALONSO GARCES CARDONA**, C.C. Nro. 71.876.251.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1....
- 2....
- 3



DECRETOS
Enero 24, 2022 10:46
Radicado 202204000137



4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”
11. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil, enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.
 12. Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece que la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.
 13. Que conforme al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2005, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.
 14. Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.
 15. Que en cumplimiento de las disposiciones antes citadas y por disposición constitucional, legal y jurisprudencial, se debe nombrar en periodo de prueba a quien ocupó el vigésimo primer lugar en la lista de elegibles en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, identificado con la OPEC Nro. 43181 de la Convocatoria 998 Territorial 2019, de la administración municipal de Bello realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y proceder a la terminación del nombramiento de quien lo ocupa en provisionalidad.



DECRETOS
 Enero 24, 2022 10:46
 Radicado 202204000137



de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial, de naturaleza de Carrera Administrativa, quedará retirada automáticamente del servicio, una vez el Señor(a) **JAIME ALONSO GARCES CARDONA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, de lo cual la Dirección Administrativa de Talento Humano le informará previamente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Información de Novedades. Conforme al Acuerdo 165 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Servicios Administrativos deberá reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bello el día

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
 SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Aprobó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero, Directora Administrativa de Talento Humano	Firma
Revisó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero, Directora Administrativa de Talento Humano	Firma
Proyectó:	Paula Andrea Zuluaga Vanegas, Profesional Universitaria, Dirección Administrativa de Talento Humano.	Firma